

# La enseñanza de la Religión Católica en la escuela

**Modesto Romero Cid**  
**Director del Secretariado**  
**de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis**

**En todos los países de Europa, a excepción de Francia, y con ligeras variantes en su desarrollo académico, la formación religiosa y moral está presente en la escuela como elemento básico en el desarrollo de la personalidad de los alumnos.**

En España esta presencia obedece al derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones. ( Art. 27.3 de la Constitución Española). La Constitución Española en el artículo mencionado ampara el derecho de los padres y obliga al Estado a garantizarlo.

Las garantías de este derecho y su lógico desarrollo respondiendo a las opciones libres de los padres, sólo son posibles mediante la colaboración efectiva de las confesiones religiosas que son las que pueden asegurar la legítima formación religiosa y moral que responde a la opción que los padres hayan hecho a favor de sus hijos, mediante la elaboración del currículo pertinente, proporcionando los profesores idóneos y velando por cumplimiento de estas garantías.

## **Saber y, sobre todo, ser**

A su vez, esta formación religiosa y moral está respondiendo al desarrollo real del artículo 27.2. de la Constitución en el cual se refrenda la finalidad primera de la educación: el pleno desarrollo de la personalidad. Desarrollo que no puede ser tal si no tiene en cuenta todas las capacidades del individuo, que la LOGSE pretende desarrollar, desde la capacidad intelectual hasta la capacidad trascendente, religiosa, donde se sitúan todas las grandes preguntas del ser humano y sin su desarrollo la formación plena no sería tal. Con el *Informe Delors* de la UNESCO tenemos que decir que los alumnos no necesitan sólo saber sino también y sobre todo “ser”, es decir, comprender sus orígenes, situar y responder a sus grandes preguntas, quién soy, cuál será mi fin, qué sentido tiene hoy mi vida.

Por todo ello, la presencia de la religión no se legitima sólo por ley sino también porque sin ella, sería imposible el desarrollo libre e integral del alumno. Una escuela laica sin posibilidades de desarrollo de la formación libre de los ciudadanos es ya una opción por la nada y por tanto inconstitucional, puesto que está impidiendo el derecho primero de todos, el derecho a la libertad y más a la libertad religiosa y moral.

## **Para comprender nuestra cultura**

La enseñanza religiosa, mirada desde la cultura española, es básica para el saber y ser de los alumnos. Sin ella es imposible comprendernos: el lenguaje, el arte, la ciencia, la literatura, las costumbres, los comportamientos tienen una base religiosa sin la cual es prácticamente

imposible su comprensión. Al saber académico de la Escuela le faltaría un elemento esencial.

Una vez que esta enseñanza está en la escuela su desarrollo es igual académicamente al resto de las áreas. Sus contenidos están estructurados con los mismos elementos exigidos por la ley. La enseñanza de la religión en la escuela se presenta en diálogo con la cultura de su tiempo y con los mismos elementos racionales que otras áreas, es un saber sistemático, globalizante, riguroso, histórico... Esta enseñanza no evalúa la fe de los alumnos, sino el proceso de enseñanza-aprendizaje que están siguiendo, como corresponde a una enseñanza académica. Es, por tanto, distinta a la catequesis que se realiza en las comunidades cristianas. Los padres que optan por la formación religiosa y moral de sus hijos en la escuela desean que estos puedan dialogar, contrastar y verificar los elementos básicos de la fe con la cultura que se transmite en la escuela.

### **La libertad religiosa**

La formación religiosa y moral desarrolla el principio constitucional de la libertad religiosa: nadie puede ser obligado a una concreta confesión. Ello implica que la formación religiosa y moral imprescindible para el desarrollo integral del alumno pueda y deba ser adquirida desde la confesionalidad o desde la no confesionalidad: una moral, unos valores fundamentados, propuestos y definidos desde una confesión religiosa concreta, o bien, esos mismos valores, la moral básica, concebidos y concretados desde la no confesionalidad, desde una ética civil. Ambas posibilidades tienen un contenido común: los valores cívicos y constitucionales que hacen posible el bien de todos, el respeto a todos y la mutua colaboración de todos. Así también, el hecho religioso básico que defiende y explicita cualquier antropología científica y la historia de su desarrollo puede ser estudiado desde los principios y comprensión de una confesión concreta en nuestro caso la católica, o como un elemento de la cultura de su entorno, de sus raíces y de su propia constitución como persona. Creyentes, o no creyentes, deben saber los elementos que han influido en sus costumbres, las referencias de su lenguaje, las claves para interpretar sus raíces e incluso el porqué de las opciones religiosas distintas de otros compañeros.

### **El Decreto**

Todo ello, en principio, es lo que atisbamos en el proyecto de decreto futuro que en los últimos días ha aparecido en la prensa con el fin de garantizar en la escuela lo que la constitución refrenda: el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Esto a través de un bloque común que pretende asegurar la educación en valores que tanto demanda esta sociedad y en el cual está incluida la religión como una forma confesional de desarrollo obligado. El proyecto en sus líneas generales, conocido ya en la prensa, desarrolla los principios constitucionales básicos que antes he comentado y devuelve a la escuela ese protagonismo en la formación de los alumnos que antes había perdido. Todos sabemos las carencias formativas de las nuevas generaciones y la imposibilidad de contrarrestarlas con los llamados valores transversales o el bloque único de reflexión ética en 4º de ESO. A su vez, el posible proyecto de decreto elimina las dificultades de organización y disciplina que está ocasionando el decreto actual de 16-12-94, con unas actividades de estudio imposibles de ejecutar por carecer de evaluación, imposibles de desarrollar por no ser del interés de los alumnos y causantes por tanto de graves faltas de orden y vacío en la formación de los alumnos sin mencionar las graves discriminaciones que conllevaba con relación a la enseñanza religiosa escolar católica. Aunque la enseñanza de la religión pierda su

configuración como área y pase a ser parte de un bloque de educación en valores cuyo contenido básico asume, qué sea bienvenida si esta nueva manera de estar puede contribuir a subsanar las deficiencias en la formación, tan reclamada por los padres de los alumnos e incluso por los medios de comunicación que se oponen a esta nueva configuración académica.